

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Comisaría de Distrito Madrid Fuencarral-El Pardo
FECHA DE LA VISITA	22 de febrero de 2023 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Una técnica del MNP y dos técnicos del Área de Seguridad y Justicia.
OBJETO DE LA VISITA	Primera visita. Se examinaron las instalaciones y se solicitó diversa documentación. De igual manera, se mantuvieron entrevistas con responsables de la Comisaría. No había personas detenidas en ese momento.
FICHA ACTUALIZADA A	16/11/2024

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: MINISTERIO DEL INTERIOR - SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 11/10/24

122 - Respecto al empleo de esposas excesivamente apretadas, esta institución ha de poner de manifiesto lo recomendado por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y Tratos o Penas Inhumanas o Degradantes (CPT), en el publicado en noviembre de 2021 -tras su octava visita periódica a lugares de privación de libertad de España-, después de recibir numerosos testimonios de personas privadas de libertad bajo custodia policial (<https://rm.coe.int/1680a47a78>). En este sentido, en la documentación remitida con posterioridad a la visita se comprueba la existencia de un informe de asistencia médica de una detenida, en el que se plasma que la misma «refiere dolor en ambas muñecas, donde presenta lesiones superficiales por las esposas».

Observación a la conclusión: Con independencia de que lo anteriormente señalado no se presume por el MNP como una práctica generalizada empleada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, no es infrecuente que durante las visitas realizadas a las áreas de custodia y detención de la Policía Nacional y de la Guardia Civil se reciban testimonios de personas que se quejan de estos hechos y que, en ocasiones, hay informes médicos que los corroboran.

RECOMENDACIÓN Que cuando se considere imprescindible esposar a una persona por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, estos elementos de sujeción no estén en ningún caso excesivamente apretados y que solo se apliquen durante el tiempo estrictamente necesario, al objeto de evitar un dolor innecesario a la persona afectada, así como de eventuales lesiones ocasionadas por su empleo.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Seguimiento de resolución Del contenido de dicha normativa se deduce la aceptación de la Recomendación formulada, toda vez que se alude a que el personal policial ha de ser consciente en todo momento de que la inmovilización con cualquier elemento de sujeción puede dificultar las capacidades físicas de la persona detenida, por lo que «deberá realizarse de manera que se eviten en todo caso sufrimientos innecesarios». Asimismo, se celebra la inclusión en dicha normativa de cuestiones como la conveniencia de aplicar o no esta medida de seguridad «con la finalidad de incrementar la discreción y no perjudicar la reputación de la persona detenida»; de «circunstancias excepcionales que aconsejen rebajar o modular esta medida, como en el caso de mujeres en estado de gestación, personas menores de edad o de otras personas con necesidades especiales de atención y protección», así como que se evitará el empleo de esposas «a partes fijas del vehículo» en las conducciones de personas privadas de libertad.

No obstante, el criterio de esta institución es el de que la necesidad o la conveniencia de emplear este medio de contención en cada momento se documente, al objeto de que dicha práctica pueda ser susceptible de supervisión y evitar que el carácter discrecional de la misma por parte del personal policial provoque un eventual dolor innecesario a las personas detenidas o comprometa su indemnidad en caso de accidentes en el ámbito de las conducciones en vehículos policiales. Todas estas circunstancias serán objeto de

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: MINISTERIO DEL INTERIOR - SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

seguimiento por parte del MNP.

Fecha actualización información 16/11/24

131 - La DGP contestó en la conclusión 31 que «El diseño de la placa emblema y del número profesional incluido en ésta, está regulado por la Orden/INT430/2014, de 10 de marzo, por la que se regula la uniformidad en el Cuerpo Nacional de Policía, a través de la numeración troquelada en la placa, que se porta en la uniformidad de gala como en el uniforme de representación, así como los números utilizados para el uniforme de trabajo de la Policía Nacional».

Se añade por esa Administración que «esta numeración tiene tipografía y tamaño adecuado, conforme dispone la Instrucción 13/2007 de la Secretaría de Estado de Seguridad, relativa al uso del número de identificación personal en la uniformidad de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, que establece que el número de identidad personal se llevará «en lugar bien visible y de forma que a la denominada distancia de respeto (un metro y veinte centímetros aproximadamente) puedan ser leídos sin dificultad por los ciudadanos» y se señala que ese «Centro Directivo no ha valorado el cambio de diseño del elemento identificativo referido ajustándose a la normativa vigente».

Observación a la conclusión: Al no estimarse oportuno por la DGP valorar el cambio de diseño del elemento identificativo referido, por entender que se ajusta a la normativa vigente, se formula RECOMENDACIÓN SEGUNDA.

RECOMENDACIÓN

Que se valore realizar las actuaciones necesarias para mejorar el diseño, tamaño, color y tipografía de la placa identificativa de la Policía Nacional, así como unificar el diseño de las placas que utiliza la Guardia Civil.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 24/07/23

1 - Se trata de la primera visita efectuada a estas dependencias.
No había personas detenidas en ese momento.

Fecha actualización información 24/07/23

2 - El personal policial que atendió la visita asistió en todo momento al equipo del Mecanismo Nacional de Prevención, aportando cuanta información fue solicitada y mostrando en todo momento una actitud colaboradora, lo que facilitó la labor de dicho equipo.

Fecha actualización información 24/07/23

3 - El área de detención dispone de un total de ocho celdas: tres de uso individual, dos dobles, una colectiva, una destinada a personas menores y otra a incomunicadas.

Fecha actualización información 19/12/23

4 - Cuatro celdas no alcanzaban los 7 m² (las de uso individual y la destinada a personas incomunicadas).

SUGERENCIA

Que se tomen las medidas oportunas que garanticen la pernocta de las personas privadas de libertad exclusivamente en aquellas celdas que dispongan de una superficie igual o superior a los 7 m².

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

La Comisaría cuenta con 4 calabozos de 6,30 m² , 2 calabozos de 8,10 m² , 1 calabozo de 16,60 m² y 1 calabozo para menores de 10,08 m² (medidas sobre plano), que fueron construidos entre el final del año 2010 y el principio del año 2011. La Instrucción 11/2015, de la Secretaria de Estado de Seguridad, por la que se aprueba la Instrucción Técnica para el Diseño y Construcción de Áreas de Detención, establece que las dimensiones mínimas de las celdas individuales serán de 3,00 metros de largo y 2,00 metros de ancho, por lo que los calabozos de 6,30 m² cumplirían con si requisito de la citada Instrucción.

Seguimiento de resolución El criterio del MNP es el de que las celdas que midan menos de 5 m² no deberían utilizarse para hacer pasar la noche a una persona detenida y que sería aconsejable que la superficie de las mismas alcanzara los 7 m².

Fecha actualización información 19/12/23

5 - El estado de mantenimiento y conservación de las instalaciones era adecuado en términos generales en el momento de la visita.

Observación a la conclusión: No obstante, una de las dos salas disponibles para la toma de declaración y asistencia letrada necesitaba la realización de labores de pintura.

SUGERENCIA

Que se realicen las labores de reparación pertinentes que garanticen un correcto estado de mantenimiento y conservación.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se han corregido las deficiencias detectadas, pintando la sala solicitada y reparando las humedades de algunas celdas y de la sala de rueda de reconocimiento.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 19/12/23

6 - Los techos de algunas celdas presentaban corrosión por humedad, tal y como se puso de manifiesto en el informe de septiembre de 2022 sobre la inspección general periódica realizada por la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad de la Secretaría de Estado de Seguridad (en adelante, IPSS). Igualmente, se comprobó que la sala de rueda de reconocimiento presentaba humedades.

Observación a la conclusión: Se solicita información acerca de si se han realizado las actuaciones encaminadas a la reparación tanto de los techos de las celdas como de estas humedades.

Respuesta a la conclusión: Se han corregido las deficiencias detectadas, pintando la sala solicitada y reparando las humedades de algunas celdas y de la sala de rueda de reconocimiento.

Seguimiento de conclusión: Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 19/12/23

7 - El reloj disponible de la sala de control del personal policial no se encontraba operativo en el momento de la visita.

SUGERENCIA

Que se garantice el correcto funcionamiento del reloj ubicado en la sala de precalabozos de la Comisaría.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Dicha incidencia ya ha sido subsanada, funcionando el reloj correctamente.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 19/12/23

8 - Era adecuada en términos generales, aunque el microondas destinado a calentar la alimentación para las personas privadas de libertad presentaba suciedad en el momento de la visita, lo que debe subsanarse.

SUGERENCIA Que se den las indicaciones necesarias para garantizar la adecuada limpieza del microondas de la Comisaría.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se ha informado al personal de limpieza para el correcto mantenimiento y limpieza del microondas. No obstante se ha solicitado la instalación de uno nuevo.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 07/10/24

9 - En la zona ubicada inmediatamente después de franquear el aparcamiento y antes de entrar en los precalabozos, se observó la presencia de objetos depositados en el suelo, algunos de ellos identificados con un número de atestado, que podrían haber sido intervenidos policialmente y se desconoce el motivo de su ubicación en dicho espacio.

SUGERENCIA Que se adopten las medidas oportunas para asegurar un adecuado almacenamiento de material policial en aquellas zonas destinadas específicamente para ello.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se han solicitado armarios para almacenar el material policial, aparte de haberse realizado una limpieza y retirada de los enseres que se encontraban almacenados en las zonas comunes o de paso.

Abril 2024: Se subsana

Seguimiento de resolución Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

Fecha actualización información 19/12/23

10 - A pesar de que la Comisaría cuenta con colchonetas ignífugas en suficiente cantidad, algunas se encontraban deterioradas.

SUGERENCIA Que se realicen las gestiones necesarias que garanticen el buen estado de las colchonetas del área de custodia y detención de la Comisaría.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se ha procedido a la sustitución de las colchonetas deterioradas por otras nuevas.

Seguimiento de resolución Será objeto de supervisión en próximas visitas.

Fecha actualización información 19/12/23

11 - Tal y como aparece recogido en el reiterado informe de inspección de la IPSS, se comprueba la existencia en la celda destinada a menores de un aseo en su interior, precedido de una «puerta metálica con asidero y elemento metálico móvil de color naranja (mirilla) con saliente en su parte central que pueden ser utilizados ambos como sistema de anclaje para fines autolíticos».

Igualmente, dicha celda cuenta con «una luminaria interior no se haya embutida en la pared y protegida por vidrio de seguridad», lo que puede ser utilizada para los mismos fines.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

SUGERENCIA

Que se remuevan los elementos facilitadores de autolesiones de la celda número 8 y que dicho espacio se mantenga inoperativo hasta la acometida de las actuaciones necesarias para su adecuado funcionamiento.

Respuesta a la resolución: En trámite

Se ha solicitado la instalación de algún sistema retenedor del elemento móvil en la puerta de acceso al cuarto de baño de la celda de menores.

Seguimiento de resolución Se solicita información actualizada.

Fecha actualización información 07/10/24

12 - El marco interior de las celdas número 3 y 7 presentan cierta holgura que también puede ser empleado como elemento de amarre o anclaje para acometer actuaciones autolesivas.

Observación a la conclusión: Interesa conocer a esta institución si se han subsanado las cuestiones anteriormente referenciadas, toda vez que, en el informe de inspección de la IPSS, se señala que «según los datos obrantes, hay constancia de un intento de suicidio por suspensión en 2020».

Respuesta a la conclusión: Se ha procedido a evaluar dicha deficiencia y determinar las soluciones técnicas más idóneas para su subsanación.

Abril 2024: Las deficiencias han sido examinadas por personal encargado de su gestión en junio de 2023, proporcionando una solución técnica adecuada para cada una de las mismas

Seguimiento de conclusión: Se solicita ampliación de información

Fecha actualización información 07/10/24

13 - El interior de las celdas carece de sistemas sonoros de llamada para garantizar la comunicación entre las personas detenidas y el personal policial encargado de su custodia y ésta ha de realizarse de viva voz.

Observación a la conclusión: Se ruega remita información acerca de las medidas llevadas a cabo para la subsanación de esta deficiencia advertida igualmente en el informe de la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad.

Respuesta a la conclusión: En la actualidad no se dispone de este equipamiento, que se incluirá en futuros expedientes de adquisición de material.

Abril 2024: Se ha solicitado la mejora del sistema de comunicación con los detenidos, estando a la espera de dicha instalación.

Seguimiento de conclusión: Se solicita información actualizada.

Fecha actualización información 19/12/23

14 - Se solicita la remisión de una copia del protocolo específico de normas de actuación en el área de custodia y detención de la Comisaría, al que se hace mención en el informe de la inspección de la IPSS.

Fecha actualización información 19/12/23

15 - De la supervisión de las hojas de custodia remitidas con posterioridad a la visita se comprueba la falta de consignación de rondas para comprobar el estado de las personas privadas de libertad.

Observación a la conclusión: Se remite a la Recomendación formulada y aceptada en el ámbito del expediente 20026925, iniciado tras la visita realizada a la Comisaría de Distrito Madrid San Blas-Vicálvaro.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

SUGERENCIA

Que se garantice la realización y anotación en el Libro registro y custodia de detenidos de todas las rondas llevadas a cabo por el personal de custodia para comprobar el estado de las personas privadas de libertad -mientras permanecen en las dependencias policiales- conforme a los tiempos establecidos por el responsable de las mismas.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se han reiterado las instrucciones al personal que realiza la custodia de detenidos de forma verbal y por escrito, para una correcta cumplimentación del Libro.

Seguimiento de resolución

Se remite a la Recomendación formulada a esa Dirección General en este sentido en el marco del expediente 22016350, iniciado tras la visita realizada a la Comisaría de Distrito Madrid-Retiro, respecto al establecimiento de un sistema de control de esa supervisión y que se encuentre documentado.

Fecha actualización información 27/03/24

16 - Se solicita información respecto a si el personal dependiente de esa Comisaría, destinado a realizar labores de custodia en los calabozos y traslado de personas privadas de libertad -incluyendo las brigadas de seguridad ciudadana y extranjería, así como cualquier otra unidad especial que implique la detención de personas- cuenta con estos elementos en la actualidad.

Respuesta a la conclusión: Todos los policías de las últimas promociones que se han ido incorporando a la Comisaría, ya disponen de estas fundas, al haberlas recibido en la Escuela Nacional de Policía. De igual modo, aquellas unidades que por su función más lo necesitan disponen de estas fundas, como es el caso de todo el personal de la Unidad de Prevención y Reacción de la Brigada de Seguridad Ciudadana. Al resto del personal se le irán proporcionando estas nuevas fundas conforme se vayan adquiriendo, todo ello en función de las disponibilidades presupuestarias

Seguimiento de conclusión: Se remite a la Recomendación formulada a ese centro directivo en el ámbito del expediente 22007013, iniciado tras la visita realizada a la Comisaría de Distrito Madrid-Chamberí.

Fecha actualización información 07/10/24

17 - Según información recibida en el ámbito de la plataforma «Ábaco» correspondiente al año 2022, el personal policial carece de dispositivos electrónicos de control (DEC).

Respuesta a la conclusión: Se comunica que se están distribuyendo estas armas en las Comisarías de Distrito. Abril 2024: La Comisaría dispone de siete Dispositivos Electrónicos de Control (DEC); la asignación de dichos elementos a personal policial, el lugar en el que se encuentran depositados, la activación de una cámara personal asociada al dispositivo, la gestión de evidencias como video, fotos y audio de la actuación policial, su descarga y almacenaje un fichero que se encuentra dado de alta en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ministerio del Interior. Se señala el protocolo que se sigue en el caso de que se produzca una descarga del dispositivo sobre una persona.

Seguimiento de conclusión: Se solicita información actualizada.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 07/10/24

18 - El sistema de videovigilancia y videograbación cuenta con cobertura en el interior de las celdas, pasillos, precalabozos y garaje.

No obstante, durante la visita se evidenció la carencia de cobertura en una zona ubicada entre el garaje y el acceso al área de custodia y detención, separada por una puerta con acceso a través de una tarjeta de aproximación.

Observación a la conclusión: Se ruega informe acerca de si el responsable de estas dependencias realiza un examen periódico de las grabaciones realizadas en las que se vean involucradas las personas privadas de libertad.

SUGERENCIA

Que se amplíe la cobertura del sistema de videovigilancia y videograbación a todas las zonas por las que transiten las personas detenidas a excepción de los aseos.

Respuesta a la resolución: En trámite

Se informa de que actualmente no se dispone de material para proceder a la ampliación del sistema de vídeo vigilancia y video grabación, quedando pendiente para los próximos expedientes de adquisición de material de seguridad electrónica.

Abril 2024: Se ha solicitado la instalación de una nueva cámara, así como la mejora del sistema de comunicación con los detenidos, estando a la espera de dicha instalación.

Seguimiento de resolución Se solicita información actualizada.

Fecha actualización información 24/07/23

19 - El visionado de las imágenes del área de custodia de personas detenidas se lleva a cabo, a través del monitor ubicado en la zona de precalabozos.

Fecha actualización información 24/07/23

20 - El sistema de videovigilancia y videograbación no permite la captación de audio, en contra del criterio del Mecanismo Nacional de Prevención.

Fecha actualización información 19/12/23

21 - Durante la visita se visionó la grabación imágenes correspondientes a la salida de las cuatro personas que habían permanecido detenidas en la Comisaría esa noche y que fueron conducidas a un vehículo para su traslado al Registro Central de Detenidos en Moratalaz, para su posterior puesta a disposición judicial. La grabación examinada evidenció que todas las personas que fueron trasladadas llevaban puestas las esposas por delante antes de abandonar el área de custodia y a la entrada en el vehículo policial. Además, se recibió información que señalaba que esta una práctica habitual en los traslados de personas privadas de libertad.

Observación a la conclusión: En el ámbito del expediente 18003809, iniciado tras la visita realizada al Registro Central de Detenidos, en Madrid, se aceptó parcialmente por esa Dirección General la Recomendación encaminada a que la aplicación de esposas se lleve a cabo únicamente cuando la evaluación de riesgo así lo justifique. Asimismo, cuando su utilización se considere absolutamente necesaria, debe hacerse de tal manera que se disminuya el riesgo de lesiones a la persona detenida durante su traslado, ante posibles accidentes de tráfico, tal y como recomienda el Comité de Prevención de la Tortura del Consejo de Europa recogidos en la Guía sobre el transporte de detenidos [CPT/Inf(2018)24].

SUGERENCIA

Que se limite el uso de las esposas durante la conducción de las personas detenidas, presas y penadas en los vehículos policiales, únicamente en aquellos casos en los que sea absolutamente necesario y que no comprometa su indemnidad ante eventuales accidentes.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

De acuerdo con lo establecido en la Instrucción SES 2/2017, los agentes que practican la conducción, en atención a factores como las características del delito o la actitud del detenido, valorarán, en cada caso, la conveniencia de aplicar esta medida.

Seguimiento de resolución Se remite a la Recomendación formulada en este sentido a la SES en el marco de este expediente.

Fecha actualización información 19/12/23

22 - Respecto al empleo de esposas excesivamente apretadas, esta institución ha de poner de manifiesto lo recomendado por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y Tratos o Penas Inhumanas o Degradantes (CPT), en el publicado en noviembre de 2021 -tras su octava visita periódica a lugares de privación de libertad de España-, después de recibir numerosos testimonios de personas privadas de libertad bajo custodia policial (<https://rm.coe.int/1680a47a78>). En este sentido, en la documentación remitida con posterioridad a la visita se comprueba la existencia de un informe de asistencia médica de una detenida en el que se plasma que la misma «refiere dolor en ambas muñecas, donde presenta lesiones superficiales por las esposas».

Observación a la conclusión: Con independencia de que lo anteriormente señalado aunque no se presume por el MNP como una práctica generalizada empleada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, no es infrecuente que durante las visitas realizadas a las áreas de custodia y detención de la Policía Nacional y de la Guardia Civil se reciban testimonios de personas que se quejan de estos hechos y que, en ocasiones, hay informes médicos que los corroboran.

Respuesta a la conclusión: La policía desempeña sus funciones conforme a las indicaciones contenidas en la Instrucción 12/2007 SES en la que se establece que el agente deberá ajustar la duración de la inmovilización con elemento de sujeción, evitando sufrimientos innecesarios, todo ello sin perjuicio de asegurar los fines de la inmovilización (evitación de la huida, la agresión externa o autolesión de la persona detenida).

Seguimiento de conclusión: Se remite a la Recomendación formulada en este sentido a la SES en el marco de este expediente.

Fecha actualización información 19/12/23

23 - Las dependencias carecen de ropa destinada a las personas privadas de libertad.

Observación a la conclusión: Se remite a la Recomendación formulada a ese centro directivo en el marco del expediente 21007667, iniciado tras la visita realizada a los calabozos de los juzgados de menores de Madrid, al objeto de garantizar la disponibilidad de ropa adecuada para las personas privadas de libertad mientras permanecen en las áreas de custodia de personas detenidas dependientes de la Dirección General de la Policía, así como durante su traslado y puesta a disposición judicial o del Ministerio Fiscal y garantizar, en consecuencia, su bienestar y dignidad.

Respuesta a la conclusión: En caso necesario se contactará con una ONG para supervisión.

Seguimiento de conclusión: Se condiciona la disponibilidad de prendas a la facilitada por organizaciones no gubernamentales, en contra del criterio del MNP.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 24/07/23

24 - Se considera una buena práctica la existencia de un libro registro en la zona de precalabozos en el que se recogen, entre otras cuestiones, los datos del personal policial presente en la zona de calabozos en turnos de mañana, tarde y noche, así como cuestiones relacionadas con la realización de la limpieza de la zona, la falta de material como guantes, mascarillas, mantas, vasos o paquetes de comida o el estado en el que se encuentra el mobiliario.

Fecha actualización información 19/12/23

25 - Por lo que se refiere a la cumplimentación de la cadena de custodia, se comprueba que se registra la entrada en los calabozos, las diligencias de cacheo y reseña o la asistencia médica recibida, aunque no siempre aparece recogido el número de celda ni el armario o bolsa con pertenencias de la persona detenida (por ejemplo, en las número de orden 168/23 y 178/23), o la comunicación al Consulado del país de la persona detenida (número de orden 180/23), lo que debe subsanarse.

Asimismo, llama la atención lo comprobado en una hoja de custodia en donde se evidencian varios registros con las horas, aunque no se acompaña en los espacios adjuntos habilitados a estos efectos la anotación de las vicisitudes acontecidas. El adecuado registro de las vicisitudes que se producen mientras dura la privación de libertad supone una garantía tanto para las personas privadas de libertad como para los agentes que las custodian.

Observación a la conclusión: Se solicita información respecto a los mecanismos de control y verificación establecidos en dicha Comisaría encaminados a la adecuada cumplimentación de la hoja de custodia, así como la identificación del responsable encargado y la frecuencia en la que estos se llevan a cabo, en su caso.

SUGERENCIA

Que se adopten las medidas necesarias para garantizar el registro en la hoja de custodia de todas las vicisitudes relacionadas con las personas mientras permanecen privadas de libertad.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se reitera lo expresado en la sugerencia octava, habiéndose recordado de forma verbal y por escrito al personal que realiza la custodia de detenidos la necesidad de la correcta cumplimentación de dichas hojas.

Seguimiento de resolución

Se remite a la Recomendación formulada a esa Dirección General en este sentido en el marco del expediente 22016350, iniciado tras la visita realizada a la Comisaría de Distrito Madrid-Retiro, respecto al establecimiento de un sistema de control de esa supervisión y que se encuentre documentado.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 19/12/23

26 - Tal y como recomienda el Comité para la Prevención de la Tortura (CTP), en el informe anteriormente señalado, y con independencia de las comunicaciones que se plasman en el Libro oficial de telefonemas de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado así como de las diligencias que se plasman en los atestados- resulta necesario que la cadena de custodia e incidencias registre cuestiones relevantes como el momento exacto en el que se designa oficialmente un abogado o abogada, la hora en la que acude efectivamente a la Comisaría o en la que se comunica telefónicamente con su patrocinado o patrocinada, así como todos los contactos llevados a cabo entre las personas privadas de libertad y otras terceras partes como familiares, intérpretes, o facultativos médicos, entre otros. Estos registros permitirían a los agentes encargados de la custodia conocer en todo momento -y en un solo documento o archivo digitalizado- las circunstancias en las que las personas detenidas se encuentran, por lo que supone una garantía en el cumplimiento de los derechos fundamentales de las mismas, así como una mejor supervisión respecto de las condiciones en las que lleva a cabo la privación de libertad en estas dependencias tanto de la Administración, como de organismos nacionales (como el Defensor del Pueblo) e internacionales como el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura o el Subcomité Europeo para la Prevención de la Tortura (SPT).

Observación a la conclusión: Se remite a la Recomendación formulada a estos efectos a la Secretaría de Estado de Seguridad, en el ámbito del expediente 20019064, iniciado tras la visita realizada a la Comisaría de Algeciras (Cádiz).

Fecha actualización información 27/03/24

27 - Se comprobó que la falta de cumplimentación de la hoja de información contenida en la Instrucción 4/2018 de la Secretaría de Estado de Seguridad, lo que debe subsanarse al objeto de que las personas que ingresan en estos calabozos conozcan si están siendo videovigilados, la manera en la que pueden comunicarse con el personal de custodia o las horas en las que recibirán alimentación mientras permanezcan en esas dependencias.

SUGERENCIA

Que impartan las órdenes necesarias para garantizar la cumplimentación de la hoja de información contenida en la Instrucción 4/2018 de la Secretaría de Estado de Seguridad.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se han impartido instrucciones para su correcta cumplimentación.

Seguimiento de resolución

Se remite a la Recomendación formulada a esa Dirección General en este sentido en el marco del expediente 22016350, iniciado tras la visita realizada a la Comisaría de Distrito Madrid-Retiro, respecto al establecimiento de un sistema de control de esa supervisión y que se encuentre documentado.

Fecha actualización información 19/12/23

28 - Se solicita la remisión de documentación relacionada con lo comunicado a través de la plataforma Ábaco respecto de las dos solicitudes de «hábeas corpus» instadas durante el año 2022. En concreto, interesa la copia de los atestados -incluyendo la lectura de derechos- y las hojas de custodia de las personas detenidas involucradas, con inclusión de los formularios cumplimentados al respecto, así como las resoluciones acordando o denegando dichas solicitudes.

Respuesta a la conclusión: Se recibe la documentación interesada.

Seguimiento de conclusión: Sin relevancia.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 07/10/24

29 - En lo concerniente a los vehículos disponibles en esas dependencias, según el informe de la IPSS -anteriormente referenciado- cuentan con 22 vehículos a fecha de la inspección, 12 de ellos asignados a la sección de Seguridad Ciudadana.

Observación a la conclusión: Interesa a esta institución informe sobre la antigüedad de aquellos vehículos destinados a la conducción de personas privadas de libertad, concretando si cumplen las especificaciones técnicas que los mismos deben reunir, conforme a la Orden INT/2573/2015, de 30 de noviembre, del Ministerio del Interior. Igualmente se solicita información relativa a la operatividad del vehículo «Z» que se encontraba en mal estado, conforme a lo señalado en el referido informe de la IPSS.

Respuesta a la conclusión: La Sección de Seguridad Ciudadana cuenta con doce vehículos, de los que ocho tienen una mampara de separación instalada y son los utilizados para el traslado de detenidos; 2 de los vehículos son de octubre de 2020 y cinco son de marzo de 2021. Solo uno de los coches es de octubre de 2015 y, por ello, anterior a la Orden INT/2573/2015
Abril 24: El vehículo matriculado en el año 2015 se encuentra dado de baja desde el 9 de junio de 2023

Seguimiento de conclusión: Será objeto de seguimiento en próximas visitas.

Fecha actualización información 19/12/23

30 - Según se indica en el informe de la visita de inspección periódica de la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad, «el número de chalecos antibalas asignados individualmente son 127, sin poder delimitar cuantos son internos o externos» y que el «número de componentes pendientes de que les sean asignados chalecos individuales asciende a 70 (35% de la plantilla a fecha de la visita de inspección)».

Observación a la conclusión: Se solicita la remisión de información ampliatoria a este respecto, así como si los chalecos disponibles por el personal policial son de uso personal e intransferible.

Respuesta a la conclusión: Se detalla la disponibilidad de chalecos.

Seguimiento de conclusión: Se remite a la Recomendación formulada a la SES en el marco del expediente 22026680, iniciado tras la visita girada a la Comisaría de Distrito Madrid-Retiro.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 16/10/24

31 - Del informe de inspección de la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad, se desprende que la numeración del carnet policial que se está recibiendo a través de las solicitudes gestionadas en la «Aplicación de Vestuario Policial (AVPOL)», es de mala calidad, «al perder el velcro la capacidad adhesiva tras pocas semanas de uso» y que el «stock para el material solicitado es muy limitado y la demora entre 3 y 4 meses de las peticiones iniciales como de las devoluciones de prendas».

Observación a la conclusión: Se solicita información a este respecto.

Respuesta a la conclusión: Se está estudiando un sistema más efectivo y de mejor calidad.

Abril 2024: por parte del servicio encargado de la adquisición y reparto de los identificadores numéricos, se ha venido trabajando en una nueva versión, habiéndose desarrollado un nuevo tipo de soporte con cierre de seguridad y material de plástico que vendrá a subsanar las incidencias detectadas.

FEBRERO 2024: El diseño de la placa emblema y del número profesional incluido en ésta, está regulado por la Orden/INT430/2014, de 10 de marzo, por la que se regula la uniformidad en el Cuerpo Nacional de Policía, a través de la numeración troquelada en la placa, que se porta en la uniformidad de gala como en el uniforme de representación, así como los números utilizados para el uniforme de trabajo de la Policía Nacional. Esta numeración tiene tipografía y tamaño adecuado, conforme dispone la Instrucción 13/2007 de la Secretaría de Estado de Seguridad, relativa al uso del número de identificación personal en la uniformidad de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, que establece que el número de identidad personal se llevará en lugar bien visible y de forma que a la denominada distancia de respeto (un metro y veinte centímetros aproximadamente) puedan ser leídos sin dificultad por los ciudadanos; y no ha valorado el cambio de diseño del elemento identificativo referido ajustándose a la normativa vigente.

Se iniciarán actuaciones con la Secretaría de Estado de Seguridad en este sentido.

Seguimiento de conclusión: Se formula Recomendación a la Secretaría de Estado de Seguridad que se tramitará en la conclusión 123.

Fecha actualización información 27/03/24

32 - Se plasma en dicho informe de la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad que todos los integrantes han recibido formación en el uso de bastón policial extensible y utilización de dispositivos electrónicos de control. No obstante, se señala la necesidad de una mayor formación y actualización en seguridad ciudadana, curso de intervención policial en incidentes AMOK (incidentes fuera de control), soporte vital básico y desfibrilador automático.

Observación a la conclusión: Se solicita información sobre las actuaciones llevadas a cabo para el abordaje de estas cuestiones.

Respuesta a la conclusión: Se recibe la información solicitada

Seguimiento de conclusión: Sin relevancia.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.